Naciones Unidas A/C.3/67/SR.20

Asamblea General
Sexagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
2 de enero de 2013
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 20ª sesión
Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 23 de octubre de 2012, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Mac-Donald . . . . . (Suriname)

Sumario

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (http://documents.un.org).

12-56438X (S)

Se ruega reciclar

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (A/67/387-S/2012/717 y A/67/390)

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (A/67/40 (Vols. I y II), A/67/44, A/67/48, A/67/48/Corr.1, A/67/281, A/67/269, A/67/264, A/67/222 y A/67/279)

d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (A/67/36)

1. **El Sr. Méndez** (Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes) dice que de las conclusiones de su informe provisional a la Asamblea General (A/67/279) se desprende que, pese a la tendencia mundial hacia la abolición de la pena capital, algunos Estados continúan la práctica ya que no vulnera *per se* el derecho internacional ni la legislación nacional. No obstante, en virtud del derecho internacional, los Estados sí están obligados a respetar la prohibición absoluta de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En la práctica las ejecuciones pueden violar esa prohibición por dos razones. En primer lugar, varios de los métodos que se aplican —como la lapidación, la asfixia con gas, el ahorcamiento o la inyección letal— conllevan sufrimiento innecesario y no puede garantizarse empíricamente que sean libres de dolor. En segundo lugar, los efectos del régimen de aislamiento prolongado e indefinido, que se conoce como el fenómeno del pabellón de los condenados a muerte, producen graves traumas mentales y deterioro físico en los reclusos condenados a muerte debido a una combinación de circunstancias, entre ellas la incertidumbre y ansiedad relacionadas con la muerte inminente, el aislamiento, las drásticas condiciones físicas y las restricciones impuestas.

2. Va surgiendo una norma consuetudinaria según la cual la pena de muerte infringe la prohibición de la tortura, lo que se fundamenta en la práctica sistemática de una mayoría de Estados que se hace eco de la opinión de que la aplicación de la pena de muerte contraviene las normas reconocidas y las salvaguardias jurídicas. Esa conclusión la refuerza el hecho de que el derecho internacional no valora de manera diferente el derecho a la vida de los grupos vulnerables, sino que considera la imposición de la pena de muerte contra ellos particularmente cruel, inhumana y degradante, en violación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura.

3. Se necesita un nuevo enfoque que enmarque el debate sobre la legalidad de la pena de muerte en el contexto de la dignidad humana y la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ya que las condiciones en que mayormente se aplica la pena capital equivalen a tortura. Si bien tal vez sea teóricamente posible imponer la pena de muerte sin infringir la prohibición de la tortura, las condiciones rigurosas que deberán aplicarse para garantizar que en todos los casos se respete la prohibición de la tortura hacen que el mantenimiento de la pena de muerte sea costoso y poco práctico.

4. El Relator recomienda que se efectúe un estudio jurídico sobre el surgimiento de una norma consuetudinaria que prohíbe el uso de la pena de muerte en todas las circunstancias. También exhorta a todos los Estados a que se abstengan de expulsar o extraditar a personas a países donde pudieran ser sentenciadas y ulteriormente sujetas a detención en el pabellón de los condenados a muerte.

5. Ya en 2012, durante su visita a Tayikistán, el Relator observó cambios alentadores en el marco normativo, aunque es muy temprano para evaluar sus consecuencias. Se precisa un esfuerzo y una entrega sostenidos de parte de los más altos niveles de autoridad, junto un compromiso con la tolerancia cero de la tortura, aun cuando la mayoría de las autoridades con las que se reunió están satisfechas de que esos cambios normativos bastan para erradicar la tortura. El Relator también visitó Marruecos, donde observó una naciente cultura de los derechos humanos y una mejora general en la situación relativa a la práctica de la tortura. Sin embargo, ha recibido informes fidedignos de la aplicación de presión indebida sobre los detenidos durante los interrogatorios y en situaciones que se consideran amenazas a la seguridad nacional — lo que ocurre con suficiente frecuencia como para merecer atención. Los informes definitivos se presentarán en el venidero período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2013. También se han planificado visitas al Uruguay, Bahrein y Guatemala y se viene estudiando la posibilidad de efectuar visitas a Tailandia, el Iraq y al centro de detención de Bahía de Guantánamo para observar juicios en esos lugares.

6. **La Sra. Syed** (Noruega) dice que, como cuestión de principio, Noruega se opone a la pena de muerte en todas las circunstancias ya que esa pena es incompatible con los principios de la dignidad humana y el trato humano. Noruega acoge con agrado el debate sobre la legalidad de la pena de muerte en el marco de los conceptos fundamentales de la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y apoya la recomendación de que se efectúe un estudio jurídico sobre el surgimiento de una norma consuetudinaria que prohíbe el uso de la pena de muerte. La oradora desea saber si el Relator Especial puede destacar cualquier posible novedad a ese respecto desde 2009, año en que el anterior Relator Especial pidió la realización de un estudio jurídico, que justificara una mayor necesidad de dicho estudio. Además, dado que la mayor parte de Europa es de hecho una zona libre de la pena de muerte, la oradora desearía escuchar más acerca de cómo las organizaciones regionales podrían contribuir a reforzar la tendencia hacia la abolición mundial.

7. **El Sr. Neo** (Singapur) dice que Singapur, donde se registra una de las tasas de delincuencia más bajas del mundo, cuenta con un marco de justicia penal sólido y en el país se respeta el estado de derecho, no se condona la tortura y la legislación nacional prohíbe estrictamente causar daños corporales con intenciones delictivas. Es precisamente por su posición contra la tortura que Singapur expresa fuertes reservas sobre el informe provisional del Relator Especial, en que se trata de vincular la pena de muerte y la prohibición de la tortura intentando probar que va surgiendo una norma consuetudinaria que prohíbe la pena capital. La dependencia del Relator Especial respecto de una supuesta norma en evolución adolece de graves deficiencias; los Estados que cita han adoptado la decisión bien fundamentada de retener la pena de muerte, por lo que no consideran que dicha pena infrinja el derecho internacional.

8. El enfoque analítico utilizado en el informe adolece de deficiencias similares. En primer lugar, presupone que un método de ejecución determinado viola la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, descartando todo análisis contextual. En segundo lugar, los ejemplos que se presentan no demuestran que todos los Estados rechazan un método particular partiendo de la premisa de que viola la prohibición. Por último, no existen pruebas de que las decisiones a que se hace referencia han sido aceptadas como vinculantes por todos los Estados; lo cierto es que Singapur no las acepta como tales. Claramente no existe un consenso internacional de que la pena de muerte, aplicada con las debidas garantías, viole el derecho internacional. Cada país tiene el derecho soberano de determinar su propio sistema de justicia penal y de mantener o abolir la pena capital.

9. **La Sra. Lowe** (Suiza) dice que los hechos y el análisis jurídicos citados en el informe impulsarán el debate que, en el pasado, se examinó fundamentalmente desde la perspectiva del "derecho a la vida". Suiza apoya el enfoque de dignidad humana del informe que, junto al del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, representa un hito en la lucha contra la pena capital. La oradora pide al Relator Especial que exponga su posición respecto del establecimiento de un procedimiento especial para el tratamiento de la pena capital y explique sus propuestas concretas en lo tocante a la recomendación, que Suiza hace suya, de que se efectúe un estudio jurídico a fondo sobre el surgimiento de una norma consuetudinaria.

10. **El Sr. Guerts** (Observador de la Unión Europea) pide que se explique en mayor detalle el enfoque centrado en las víctimas de la lucha contra la tortura a fin de enriquecer los debates de sus posibles consecuencias prácticas. También desearía escuchar más acerca de las principales dificultades que afronta el Relator Especial al cooperar con los Estados y cómo podrían ayudar terceros Estados u organizaciones como la Unión Europea.

11. **El Sr. Sparber** (Liechtenstein) dice que, si bien Liechtenstein se suma al llamamiento general en favor de la abolición de la pena de muerte en todo el mundo, también considera conveniente examinar las consecuencias jurídicas de la prohibición de la tortura para su aplicación. El orador desea saber qué documentos de referencia consideraría el Relator Especial que revisten mayor importancia en el curso del estudio jurídico que se sugiere y cuáles serían las principales dificultades a la hora de determinar si van surgiendo o no normas consuetudinarias relativas a la abolición.

12. **El Sr. Achgalou** (Marruecos) desea saber cómo se propone el Relator Especial dar respuesta a las numerosas inquietudes planteadas por los Estados Miembros y conciliar las diferentes opiniones

expresadas sobre el contenido del informe. El orador celebra la visita del Relator Especial a Marruecos, que se llevó a cabo en un espíritu de apertura, y reafirma que Marruecos seguirá cooperando con todos los procedimientos especiales y aplicará sus recomendaciones.

13. **El Sr. Newman** (Estados Unidos de América) dice que el sistema judicial de los Estados Unidos prevé protecciones exhaustivas para garantizar que la pena de muerte se aplique con salvaguardias procesales, previa revisión judicial minuciosa y sólo en los casos de delitos más graves, de conformidad con las garantías constitucionales y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional. Los Estados Unidos de América no comparten la posición del Relator Especial de que varias prácticas relacionadas con la pena de muerte, en particular la inyección letal y el régimen de aislamiento, pudieran constituir tortura. También están en total desacuerdo con la formulación de la obligación con arreglo al artículo 3 de la Convención contra la Tortura que figura en la recomendación final del informe y, si bien respetan las opiniones de los abolicionistas en el intenso debate público sobre la pena de muerte, los Estados Unidos no comparten la opinión relativa al surgimiento de una norma consuetudinaria que prohíbe su utilización. La delegación de los Estados Unidos piden redoblar los esfuerzos para prevenir las actuales violaciones de los derechos humanos que resultan de la aplicación indebida de la pena capital. El orador pide al Relator Especial que haga una evaluación de las iniciativas de las Naciones Unidas encaminadas a ayudar a las víctimas de la tortura, en particular por conducto del Fondo Fiduciario de apoyo a las actividades de la Oficina del Alto Representante para los Derechos Humanos, y de lo que pueden hacer los Estados para ayudar a ese respecto.

14. **La Sra. Mozolina** (Federación de Rusia), si bien acoge con satisfacción el informe sustantivo y perspicaz del Relator Especial, dice que otras cuestiones no menos urgentes precisan su atención, particularmente la utilización de la tortura en la lucha contra el terrorismo en las operaciones militares que se llevan a cabo fuera de la jurisdicción nacional.

15. **El Sr. Noziti** (Tayikistán) dice que el Gobierno de Tayikistán acoge con beneplácito la reciente visita al país del Relator Especial y le asegura que viene adoptando todas las medidas necesarias para garantizar las más altas normas de respeto de los derechos humanos, como se desprende de la reciente reforma jurídica en virtud de la cual se prohíbe la tortura. Tayikistán presentará su informe periódico al Comité contra la Tortura en su período de sesiones de noviembre de 2012 y el país está dispuesto a mantener su cooperación fructífera con el Relator Especial.

16. **El Sr. Selim** (Egipto), tras recordar el compromiso de larga data de Egipto de luchar contra la tortura y apoyar las iniciativas regionales e internacionales conexas, dice que el país estudia la posibilidad de promulgar legislación nacional para hacer frente a los efectos sicológicos de la tortura y ha adoptado un enfoque centrado en las víctimas y varias medidas progresivas. Tal vez pudo esperarse que, a la luz de los recientes sucesos políticos, el Relator Especial prestara atención a la utilización de la tortura para restringir el derecho de reunión pacífica; en su lugar optó por centrar su atención en el vínculo entre la pena de muerte y la tortura. Egipto rechaza categóricamente el informe del Relator Especial pues en ninguna disposición del derecho internacional consuetudinario o de las normas de derechos humanos se categoriza la pena de muerte o la detención en el pabellón de los condenados a muerte como una forma de tortura.

17. En el informe se reconoce el surgimiento de una norma consuetudinaria, al tiempo que se acepta que no existe ninguna prohibición jurídica fuera del segundo Protocolo Facultativo. El supuesto vínculo entre la pena de muerte y la tortura representa un intento alarmante de deslegitimar la pena capital, haciendo caso omiso de las disposiciones del derecho internacional y distorsionando las normas jurídicas establecidas. Aun cuando respeta los esfuerzos por abolir la pena de muerte, Egipto sostiene que dichos intentos deberán desarrollarse dentro del marco jurídico internacional correctamente interpretado y reconociendo el derecho que asiste a los Estados a determinar sus propios sistemas jurídicos de acuerdo con sus circunstancias específicas y la voluntad de su pueblo.

18. El orador desea saber cómo evalúa el Relator Especial los efectos sicológicos y demás efectos de las cadenas perpetuas. También, si reconoce que no existe ni una norma consuetudinaria ni un consenso sobre el vínculo entre la pena de muerte y la tortura, y en ausencia de pruebas concluyentes, ¿cómo se realizará el estudio jurídico recomendado y cómo contribuirá ese

estudio al debate, teniendo en cuenta los instrumentos internacionales pertinentes? Egipto reafirma la necesidad de realizar nuevos estudios sobre el uso de la tortura como instrumento para impedir el ejercicio del derecho de reunión pacífica.

19. **El Sr. Méndez** (Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes) dice que el estudio jurídico propuesto sobre el surgimiento de una norma del derecho consuetudinario en relación con la pena de muerte permitiría analizar en profundidad posibles evoluciones en el derecho internacional. Justificó en el informe lo que observó como una tendencia emergente, evidenciada por la abolición de la pena de muerte en muchos países, por la razón de que es cruel e inhumana y teniendo en cuenta las numerosas resoluciones de la Asamblea General o las decisiones de las organizaciones regionales en las que se pide que se decrete una moratoria. Sin embargo, una tendencia no significa unanimidad, pues se requieren la práctica y la *opinio juris* de los Estados; los que persisten en sus objeciones están en libertad de rechazar una norma consuetudinaria y no están obligados por ella, pero ello no impide su surgimiento. Si bien no existe aún una norma consuetudinaria vinculante, es importante que se siga estudiando la evolución hacia la abolición. El análisis conjunto que realizaron pese a las necesarias limitaciones de tiempo y recursos el orador y el Relator Especial sobre las ejecuciones sumarias, puso al descubierto varios problemas que precisan mayor atención, por lo que el orador sugiere que un posible procedimiento especial dedicado específicamente a la pena de muerte podría encargarse de efectuar un estudio jurídico a fondo.

20. También ayudaría que se adoptara un enfoque centrado en las víctimas, ya que se deben tener en cuenta las opiniones y vivencias de los reclusos condenados a muerte o que aguardan formas específicas de ejecución; incluso algunos Estados retencionistas han abolido ciertos métodos de ejecución debido a su inusitada crueldad. Si bien resulta difícil decir cómo los Estados podrían seguir cooperando con los procedimientos especiales, el orador señala que estos reciben respuestas a aproximadamente el 40% de sus solicitudes de visitas y comunicación. Se agradecería que la tasa de respuesta fuera más constante y más alta. El procedimiento de denuncias de particulares es una parte importante de la labor de los procedimientos especiales, pero únicamente será eficaz si se entabla un diálogo claro y honesto con los Estados. Muchas de las comunicaciones enviadas a los Estados Miembros tratan de la utilización de la tortura en el contexto de la guerra, al señalarse casos que se dan en la lucha contra el terrorismo a la atención del orador y del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos. Los casos de malos tratos forman parte del mandato del orador, razón por la cual ha contactado a los Estados Miembros pertinentes con el fin de adoptar medidas.

21. Los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados también cooperan ampliamente con el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura. Es importante que aumenten las contribuciones al Fondo, dados sus limitados recursos. El orador está de acuerdo con que la tortura se utiliza como medio para impedir que se ejerza la libertad de reunión y forma parte de su mandato dirigirse a los Estados cuando el uso excesivo de la fuerza para impedir que se ejerza la libertad de reunión equivale a tortura.

22. **El Sr. Grossman** (Presidente del Comité contra la Tortura) dice que 153 de los 193 Estados Miembros han ratificado la Convención o se han adherido a ella; 29 de ellos jamás han cumplido sus obligaciones en materia de presentación de informes, lo que impide que el Comité cumpla a su vez su mandato de vigilancia, mientras que otros no han presentado informes periódicos desde hace más de un decenio. Pese a esos incumplimientos, el Comité ha aprobado 311 conjuntos de observaciones finales y valora altamente las respuestas positivas de los numerosos Estados que han aplicado las medidas recomendadas como resultado del diálogo. Mientras que se han registrado 522 denuncias de particulares desde 1988, 88 Estados partes aún no han reconocido la competencia del Comité, lo que hace imposible que sus nacionales se valgan de ese instrumento.

23. Debido al estricto cumplimiento de las decisiones y la medidas provisionales del Comité, la Convención ha tenido repercusiones reales mediante procedimientos como el examen de casos en que se cree que el envío de una persona a un tercer país la expone al riesgo de tortura. Sin embargo, a pesar del aumento sustancial del tiempo de reunión, el Comité tiene un atraso de 115 casos pendientes, lo que debilita y disminuye severamente la credibilidad del sistema al impedir la administración oportuna de justicia. El

Comité ha emprendido ocho procedimientos confidenciales de investigación y está a punto de aprobar su tercera observación general sobre la aplicación del artículo 14 de la Convención.

24. Sin embargo, al Comité le sigue preocupando que, pese al marco jurídico sustancial, la tortura siga aplicándose —en Estados partes y no partes en la Convención por igual—, por lo cual se ha esforzado por establecer un procedimiento opcional de presentación de informes como nuevo medio para ayudar a los Estados partes a cumplir sus obligaciones. Independientemente del éxito del nuevo procedimiento, representa una carga más para la Secretaría y para el propio Comité de diez miembros. Por consiguiente, los recursos son una cuestión fundamental, por lo que el Comité ha pedido a la Asamblea General que siga prestando el apoyo financiero necesario para permitirle continuar celebrando sus actuales períodos de sesiones de cuatro semanas de duración en los meses de mayo y noviembre. En el informe se han destacado los esfuerzos desplegados para usar los recursos eficientemente y para cooperar con los Estados Miembros a fin de mejorar la eficiencia de los órganos creados en virtud de tratados. El Comité, integrado por expertos independientes que trabajan en un marco jurídico, ha surtido un efecto, como se desprende de la reciente utilización de los aportes del Comité en un fallo de la Corte Penal Internacional. El mundo todavía no se ha librado de la tortura, pero este es un objetivo alcanzable.

25. **La Sra. Astiasarán Arias** (Cuba) desea saber qué viene haciendo el Comité para asegurar que el diálogo con los Estados Miembros sea objetivo y beneficioso y qué principios rige su trabajo para determinar las fuentes de la informa que se utilizan.

26. **El Sr. de Bustamante** (Observador de Unión Europea), tras señalar que en el informa se presenta un cuadro sombrío del cumplimiento por los Estados de sus obligaciones, desea escuchar más sobre algunas de las tendencias generales en la evolución del empleo de la tortura y sobre los métodos para impedirla.

27. **El Sr. Grossman** (Presidente del Comité contra la Tortura) dice que la objetividad e imparcialidad se garantizan mediante la transparencia. Los informes al Comité se presentan en sesiones públicas que se transmiten por la web mientras que el público tiene acceso sin filtros ni censura a toda la información y las respuestas que se ofrecen. El Comité adopta sus decisiones por aclamación o mediante un procedimiento de votación silenciosa que requiere una mayoría. Los miembros que tengan un conflicto de intereses reconocido se inhiben de participar en el debate. En lo tocante a las fuentes de información, lo que importa es plantear cuestiones por conducto del Comité y rectificar errores, velando al propio tiempo por que esas cuestiones no den lugar a conclusiones erróneas. La experiencia del orador en otros órganos de derechos humanos indica que la naturaleza del peticionario no tiene importancia. El Comité también recibe denuncias de delincuentes, pero el objetivo de la Convención es impedir la tortura y si bien cualquiera puede dirigir una denuncia al Comité, esta no necesariamente será escuchada. Otro requisito es la transparencia de la información que presentan las organizaciones no gubernamentales, así como de las respuestas que ofrecen los Estados partes. El Comité publica toda esa información en su sitio web, velando por que se evite usar lenguaje ofensivo.

28. Se han cumplido varios objetivos importantes, algunos de los cuales se han enumerado en el informe del Relator Especial, como la incorporación de la prohibición de la tortura y su tipificación como delito en la legislación nacional de numerosos países. Sin embargo, si bien la comunidad internacional no ha logrado eliminar la tortura, no debería resignarse a su existencia ni aceptar que los órganos de carácter jurídico sean inservibles. Los procedimientos especiales cooperan cada vez más entre sí, al tiempo que a los órganos creados en virtud de tratados les corresponde desempeñar una función preventiva por medio de las observaciones finales en los informes. Otras de las tendencias que deberían reforzarse son la participación de las organizaciones de la sociedad civil, el rechazo de la discriminación y la creciente renuencia de un gran número de personas a aceptar que se utilice la tortura.

29. **El Sr. Evans** (Presidente del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes) dice que en 2011 el Subcomité realizó tres visitas completas, a Ucrania, al Brasil y a Malí. La reciente ampliación de la composición del Subcomité a 25 miembros ha hecho aumentar el tamaño de las delegaciones y la complejidad de las misiones, a lo que se suma la introducción de una extensión máxima de los informes. En consecuencia, el Subcomité ha decidido realizar un número mayor de visitas de más corta duración, con

delegaciones más pequeñas y con objetivos más precisos; en 2012 tres de las seis visitas tuvieron por objeto prestar asesoramiento y asistencia a los mecanismos nacionales de prevención.

30. Al sumar 64 los Estados partes en el Protocolo Facultativo, tardará como mínimo 10 años antes de que el Subcomité pueda visitar oficialmente a un país. Por lo tanto, desea visitar a todos los Estados partes en un ciclo parecido al de otros órganos creados en virtud de tratado, lo que haría aumentar aún más su volumen de trabajo. Dados los limitados recursos financieros y humanos, será esencial seguir perfeccionando e innovando sus métodos de trabajo y mantener el apoyo de los Estados partes. El Subcomité aguarda con interés el resultado del proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados, al tiempo que seguirá apoyando las iniciativas de todos los interesados.

31. El Subcomité acoge con satisfacción la cantidad y calidad de las respuestas a los informes de las visitas y procura encontrar otros medios de facilitar la aplicación de las recomendaciones, en particular mediante enlaces con otros organismos locales o regionales de las Naciones Unidas. Cuatro respuestas siguen retrasadas, pero ello no impide seguir dialogando con las autoridades, los mecanismos nacionales de prevención u otros interesados, en los casos en que los informes se den a la publicidad. Más de la mitad de los informes de las visitas han sido publicados, con el consentimiento de los Estados partes, respetando y observando el derecho de los Estados a mantener la confidencialidad de sus intercambios.

32. El Subcomité también acoge con agrado la respuesta a la primera convocatoria de solicitudes de asistencia financiera al Fondo Especial en noviembre de 2011, que hasta el presente ha permitido aprobar y poner en marcha proyectos en Benin, Honduras, el Paraguay, las Maldivas y México, lo que demuestra que la labor preventiva por conducto del Protocolo Facultativo puede traducirse rápidamente en protecciones y mejoras reales, prácticas y tangibles para los reclusos que están en peligro de sufrir malos tratos.

33. Los mecanismos nacionales de prevención suman ya 37, al tiempo que los miembros del Subcomité están agrupados en equipos de tareas, lo que permite que el Subcomité trabaje con los mecanismos entre período de sesiones y en marcos que no sean visitas oficiales. No obstante, la demanda de aportes del Subcomité supera ya su capacidad, situación que probablemente seguirá presentándose.

34. Veintitrés Estados partes aún no han establecido mecanismos nacionales de prevención en el plazo previsto en el Protocolo Facultativo. Cuando se suman a la labor de supervisión internacional que lleva a cabo el Subcomité, esos mecanismos constituyen el mejor medio de prevenir la tortura y los malos tratos, ya que permiten examinar periódicamente la realidad de la detención a nivel local de una forma que no sería posible de otro modo. El programa del Subcomité sigue siendo un elemento vital de la arquitectura de prevención, pero, por conducto del sistema del Protocolo Facultativo, los mecanismos nacionales de prevención se convierten en una "línea del frente" eficiente y eficaz.

35. **La Sra. Loew** (Suiza), tras señalar que el Subcomité sólo podrá realizar un número limitado de visitas cada año, pregunta qué medidas se han tomado, o se prevén tomar, para garantizar una coordinación y complementariedad más eficientes entre el Subcomité y los mecanismos nacionales.

36. **El Sr. Guerts** (Observador de la Unión Europea) dice que, dado que el Subcomité para la Prevención de la Tortura funciona de forma distinta a otros órganos creados en virtud de tratados, le interesaría escuchar las opiniones del Presidente del Subcomité sobre el proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados. El orador se pregunta por qué se han publicado sólo la mitad de los informes y recomendaciones del Subcomité.

37. **El Sr. Kaminek** (República Checa) dice que, si bien la República Checa seguirá aportando su acostumbrada contribución financiera a la labor del Subcomité para la Prevención de la Tortura, el país se ha visto obligado a retirar su candidatura a miembro del Subcomité porque no cumple el criterio de independencia previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. El orador está de acuerdo con que en el Subcomité no hay cabida para los funcionarios gubernamentales, pero se pregunta si debería permitirse que prestaran servicios los miembros de los mecanismos nacionales de prevención. También desea saber cuál sería el número óptimo de visitas a los Estados Partes al año y si

vienen realizándose visitas sin previo aviso a los lugares de detención.

38. **La Sra. Kofoed** (Dinamarca) pregunta si los participantes en la sesión han encontrado algún aplicación en su labor para las resoluciones sobre la tortura de la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos.

39. **El Sr. Evans** (Presidente del Subcomité para la Prevención de la Tortura) dice que en el Foro Mundial sobre el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura se dieron cita cientos de miembros de los mecanismos nacionales y en él se puso de relieve cuánto se ha avanzado en los cinco años transcurridos desde la entrada en vigor del Protocolo. El Foro también brindó la oportunidad para fortalecer los vínculos con los mecanismos nacionales que resultan tan valiosos para la labor del Subcomité. El proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados es una oportunidad no sólo para aumentar los recursos sino también para aprovechar las sinergías de los distintos órganos.

40. Muchos informes se presentan a título confidencial y no pueden darse a la publicidad sin el consentimiento del Estado interesado. No hay razón para que los miembros de los mecanismos nacionales de prevención no puedan ser miembros del Subcomité, siempre que su presencia no menoscabe la independencia de las deliberaciones y sea compatible con las directrices de Addis Abeba sobre la independencia e imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

41. Durante las visitas a los países no se avisan de antemano los lugares de detención que el Subcomité se propone visitar. Con el tiempo el Subcomité espera poder duplicar el número de visitas a los países al año, de seis a doce. Las resoluciones de las Naciones Unidas son útiles a la hora de reflexionar sobre los progresos realizados. Precisamente gracias a una de esas resoluciones los tres titulares de mandatos sobre la cuestión de la tortura se han dado cita en la sesión en curso.

42. **El Sr. Grossman** (Presidente del Comité contra la Tortura) dice que las resoluciones son útiles como reflejo del consenso que existe sobre determinada cuestión. Tan importante como las propias resoluciones es el debate que antecede a su aprobación. Es indiscutiblemente útil que se dé a la publicidad el mayor número de informes en la web.

43. **El Sr. Méndez** (Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes) cita resoluciones con frecuencia en su correspondencia e informes sobre las visitas a los países. Las deliberaciones que rodean el proceso de formulación de resoluciones son valiosas en sí mismas. Es particularmente útil tomar nota de la evolución gradual de la resolución anual sobre la tortura, razón por la cual el orador felicita a Dinamarca por la función rectora que ha asumido en ese proceso.

44. **El Sr. McCallum** (Presidente del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad) dice que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ya se hace sentir en las vidas de las personas con discapacidad, quienes en su mayoría viven en los países en desarrollo y por debajo del umbral de la pobreza. Es más, la Convención está siendo ratificada a un ritmo sin precedentes tal que el Comité no puede mantenerse a la par con el aumento del número de los Estados Partes, y necesita urgentemente más tiempo de reunión. El orador agradece que los Estados Partes nombraran tantas personas con discapacidad para integrar el Comité, y aguarda con interés el momento en que las personas con discapacidad estén representadas en todos los comités de derechos humanos de acuerdo con su capacidad para contribuir a la protección de los derechos humanos alrededor del mundo.

45. **El Sr. Zhang** Guixuan (China) dice que debería prestarse especial atención a las personas con discapacidad en los países en desarrollo. China ha aprobado medidas para promover y salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad, avances que han sido elogiados por el Comité sobre las Personas con Discapacidad durante su examen del primer informe nacional de China en septiembre de 2012.

46. **La Sra. Morton** (Nueva Zelandia), interviniendo en nombre de México, Nueva Zelandia y Suecia, pide que se den más detalles sobre las necesidades de tiempo de reunión del Comité en vista de que la Convención ya tiene 125 Estados Partes.

47. **El Sr. Geurts** (Observador de la Unión Europea) dice que las disposiciones de calidad y accesibilidad de los artículos 12 y 13 parecen ser los elementos fundamentales que determinan la eficacia de la

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su conjunto. El orador se pregunta qué derechos cree el Comité que merecen especial atención y a qué cuestión tal vez esté pensando referirse en mayor detalle el Comité por medio de una observación general. También se pregunta cómo viene incorporando el Comité las recomendaciones que figuran en el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el fortalecimiento del sistema de los órganos creados en virtud de tratados.

48. **El Sr. McCallum** (Presidente del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad) dice que el diálogo del Comité con China, así como con otros países cuyos informes ha examinado, ha sido constructivo. Todos los países tienen puntos de partida diferentes, pero todos enfocan la cuestión con buena voluntad.

49. Habida cuenta del total de tres semanas de tiempo de reunión de que dispone al año, el Comité podrá ocuparse de un máximo de tres y posiblemente cuatro informes al año. El Comité ya tiene un retraso de ocho años, que, según se prevé, se duplicará en breve a medida que un mayor número de países presenten informes. La adición de otras dos semanas al año sumadas al tiempo de reunión anterior al período de sesiones le permitirá completar hasta 10 informes al año. El orador insiste en que su solicitud de más tiempo de reunión es independiente del proceso de reforma en curso, pues simplemente se trata de una cuestión de equidad dentro del actual sistema. Para el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad cinco semanas al año representarían el mismo tiempo, y en la mayoría de los casos menos tiempo, de que disponen otros comités de derechos humanos.

50. Tras apuntar que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es la primera convención en la que un órgano supranacional como la Unión Europea ha pasado a ser parte, el orador conviene en que los artículos 12 y 13 sobre la igualdad de reconocimiento ante la ley son el meollo de la Convención. Se ha formado un grupo de trabajo encargado de redactar una observación general sobre el artículo 12. El orador desea subrayar la importancia de la inclusión de las personas con discapacidad cognoscitiva y sicológica, quienes hacen frente a muchos obstáculos que equivalen a la privación de libertad. Es necesario que los sistemas jurídicos abandonen la tutela obsoleta en favor de sistemas en los que las personas con discapacidad toman decisiones por sí mismas con la asistencia de familiares y amigos.

51. En su capacidad de Presidente de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados para el período 2011-2012, el orador se ha dirigido por escrito al Secretario General para expresarle su apoyo al proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados. Dado que el comité que preside es nuevo, cuenta con un reglamento en extremo actualizado que, por ejemplo, incorpora muchas de las directrices de Addis Abeba. El orador apoya el calendario completo de presentación de informes basado en un ciclo periódico de cinco años propugnado por el Secretario General y la Alta Comisionada. Espera además que las Naciones Unidas le proporcionen al Comité los recursos que necesita.

52. **El Presidente** invita a los miembros de la Comisión a que inicien el debate general sobre los subtemas a) y d) del tema 69 del programa.

53. **El Sr. Madmoud** (Egipto), hablando en nombre del Grupo de los Estados Árabes, dice que los derechos humanos van de la mano con el desarrollo y con la paz y la seguridad internacionales. No debería darse prioridad a los derechos políticos y civiles a expensas de los derechos económicos, culturales y sociales. Ningún valor cultural en particular debería recibir prioridad sobre los valores de otro, al tiempo que la comunidad internacional debería apoyar las iniciativas nacionales encaminadas a potenciar los derechos humanos evitando intervenir en los asuntos internos de un país so pretexto de defender nociones como la seguridad humana o la responsabilidad de proteger. El derecho al desarrollo no debería subordinarse a la aceptación por los países en desarrollo de conceptos que en modo alguno se han convenido universalmente. El Consejo de Seguridad no debería utilizarse para tratar cuestiones relativas a los derechos humanos a expensas del Consejo de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados o las medidas especiales.

54. La recién organizada campaña difamatoria contra el Islam es inaceptable. El Grupo de los Estados Árabes apoya la libertad de expresión que cuestiona el extremismo y la violencia, no la que incita al odio ni la dirigida contra religiones en particular. Al mismo tiempo, el Grupo rechaza todo recurso a la violencia en respuesta a esa difamación.

55. Es importante que las innovaciones tecnológicas en la esfera de la comunicación se utilicen para promover el respeto de los derechos humanos y no para incitar al odio o para difundir estereotipos negativos. La comunidad internacional necesita combatir el extremismo, el racismo, la discriminación y la denigración de las tradiciones religiosas, en primer lugar, cumpliendo las obligaciones contraídas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y, en segundo lugar, entablando un diálogo constructivo que promueva la tolerancia y la comprensión de otros. Ante todo es importante contrarrestar la ignorancia y los malos entendidos que prevalecen en muchos países.

56. En su condición de representante de Egipto, el orador dice que la revolución árabe ha puesto de manifiesto el deseo innato de los pueblos de disfrutar de igualdad de derechos y democracia. La comunidad internacional debería valerse de medios pacíficos para impedir el abuso de algunos de los principios de soberanía con objeto de suprimir los derechos y las libertades de los pueblos.

57. Egipto ha realizado firmes progresos en su transformación democrática, tras celebrar con éxito elecciones libres y adoptar medidas para pedir cuentas a los responsables de las violaciones de los derechos humanos que se produjeron durante la revolución del 25 de enero. Se han promulgado numerosas enmiendas legislativas para robustecer el proceso político, garantizar la libertad religiosa y combatir la discriminación, el extremismo y la violencia. El Ministerio de Mano de Obra e Inmigración ha publicado un nuevo reglamento sindical que garantiza la libertad de asociación y organización. Egipto viene realizando preparativos para acoger una oficina regional del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

58. El orador desea señalar a la atención del Secretario General la necesidad de velar por la precisión de los informes, muy en especial en lo que respecta a la afirmación en el informe del Secretario General sobre la moratoria del uso de la pena de muerte (documento A/67/226) de que en Egipto se impusieron condenas a muerte a jóvenes menos de 18 años en el momento de cometer el presunto delito. La legislación egipcia prohíbe la imposición de la pena de muerte o la pena de trabajos forzosos a perpetuidad a menores de 18 años de edad.

59. **El Sr. de Bustamante** (Observador de la Unión Europea), en nombre de Croacia, país adherente; la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, Serbia y Turquía, países candidatos; Albania y Bosnia Herzegovina, países del proceso de estabilización y asociación; así como Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Liechtenstein, Noruega, la República de Moldova y Ucrania, dice que la Unión Europea acoge complacida el nuevo avance en 2012 hacia la ratificación universal de los tratados básicos de derechos humanos, objetivo fundamental de la Declaración y el Programa de Acción de Viena. La Unión Europea alienta a los Estados a que retiren las reservas que son incompatibles con los objetivos y propósitos de los tratados de derechos humanos, promulguen la necesaria legislación nacional para facilitar la aplicación nacional y cooperen con los órganos creados en virtud de tratados. La Unión está en proceso de establecer un marco para la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, instrumento en que son partes ella y todos sus Estados miembros.

60. La Unión Europea está firmemente comprometida con el funcionamiento eficaz de órganos creados en virtud de tratados independientes, por lo que apoya el proceso de fortalecimiento de esos órganos. El respeto de las competencias de las diferentes partes interesadas, en particular los Estados partes, y de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, es esencial para el éxito de la aplicación de la resolución 66/295 de la Asamblea General sobre la prórroga del proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. La oportunidad de interactuar con los presidentes de tales órganos en la Tercera Comisión también es sumamente valiosa. La Unión Europea se hace eco de llamamientos anteriores de la Alta Comisionada para que se ponga fin a todo acto de intimidación o represalia contra las personas o grupos que cooperan con las Naciones Unidas.

61. **El Metropolitano Hilarion** (Federación de Rusia) dice que, como representante de la Iglesia Ortodoxa Rusa, se considera obligado a hablar en nombre del grupo religioso más perseguido del planeta, los cristianos. Más de 100 millones de cristianos son víctimas de la persecución y un cristiano pierde la vida por su fe cada cinco minutos. En particular, las

profundas transformaciones sociales que tienen lugar en el Oriente Medio y en algunos países de Asia y África alteran un equilibrio que ha permitido que diferentes comunidades confesionales coexistan pacíficamente durante siglos. La Iglesia Ortodoxa Rusa ha mantenido tradicionalmente estrechos vínculos con las antiguas iglesias cristianas del Oriente Medio y los dirigentes de esas comunidades informan de actos atroces de discriminación y violencia que se cometen contra los cristianos.

62. En toda Siria decenas de miles de cristianos han presenciado la destrucción de sus iglesias y se han visto obligados a huir de sus hogares. A pesar de los reclamos de tolerancia religiosa del representante de Egipto, los cristianos coptos de ese país son víctimas de una persecución y desplazamiento similares. La mitad de los 60.000 cristianos de Libia han emigrado, al tiempo que del millón y medio de cristianos que vivían en el Iraq en 2003, sólo permanece el 10%. A los cristianos también se les priva de su protección jurídica y son perseguidos en el Pakistán, en el Sudán y en Argelia. Miles de cristianos han huido de Malí, mientras que la secta radical islámica Boko Haram sigue exterminando a los cristianos en Nigeria.

63. Una respuesta a esa situación es procurar facilitar la inmigración de los cristianos perseguidos en otros países. Pero eso equivaldría a hacerles el juego a los extremistas. En primer lugar, debe procurarse que los cristianos estén seguros en sus hogares tradicionales.

64. El término "cristianofobia" fue introducido oportunamente en el vocabulario de la comunidad internacional en la Conferencia de las Naciones Unidas contra el Racismo celebrada en 2009, aunque el término "persecución de los cristianos" describiría mejor la realidad. Las instituciones internacionales encargadas de proteger a las minorías religiosas deberían estar reuniendo datos, y los autores de actos de violencia contra las minorías religiosas deben ser enjuiciados en tribunales tanto nacionales como internacionales. El orador expresa su apoyo a la resolución sobre la situación de los cristianos en el contexto de la libertad de religión aprobada en 2011 por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en la que se propuso crear un mecanismo permanente encargado de vigilar las restricciones a la libertad religiosa, y pide a las Naciones Unidas que establezca un mecanismo internacional para combatir la discriminación religiosa.

65. **El Sr. Olvalles** (República Bolivariana de Venezuela) recuerda que en la Carta Magna de Venezuela se consagran, de manera aún más amplia, los derechos humanos y las libertades fundamentales. El Estado garantiza el goce de los derechos civiles, políticos , económicos, sociales y culturales, al tiempo que los acuerdos internacionales que ha ratificado el país tienen jerarquía constitucional en el orden interno. El Estado venezolano aplica políticas orientadas a la búsqueda de la igualdad política y considera que en el tema de los derechos humanos se deben tener presentes los principios de objetividad, imparcialidad y no selectividad. En los últimos 13 años la pobreza y la desigualdad en Venezuela se han reducido marcadamente y el país disfruta una democracia participativa y protagónica donde se ejercen realmente las libertades políticas y se disfrutan los beneficios sociales, con garantías de los derechos civiles, la libertad de expresión sin censura, logros todos ampliamente reconocidos por la comunidad internacional.

66. Venezuela —país donde no hay presos políticos ni impunidad, no hay pena de muerte ni se practica la tortura— repudia cualquier acción que infrinja los derechos humanos y las libertades fundamentales. Una cooperación internacional transparente y desinteresada, que observe estrictamente los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, coadyuvará a promover y proteger los derechos humanos.

67. **La Sra. Li** Xiaomei (China) dice que China cree que el proceso de reforma de los órganos creados en virtud de tratados contribuirá a promover un diálogo constructivo entre esos órganos y los Estados partes sobre cuestiones como el aumento de la eficiencia, la potenciación del papel de las conferencias de los Estados partes y la formulación de códigos de conducta para los expertos de los organismos creados en virtud de tratados. Los organismos creados en virtud de tratados deberían adherirse a los principios de objetividad e imparcialidad. Los Estados partes deberían desempeñar un papel rector en el proceso de reforma. China es parte en todos los principales instrumentos de derechos humanos y se ha esforzado en incorporar las disposiciones de esos tratados en la legislación nacional. El país ha presentado sus informes nacionales puntualmente y apoya activamente las regiones administrativas especiales de Hong Kong y Macao en el cumplimiento de las obligaciones pertinentes derivadas de tratados.

68. **El Sr. Saleh** (Arabia Saudita) dice que el enfoque que aplica Arabia Saudita a los derechos humanos se basa en los principios de tolerancia y dignidad humana consagrados en la sharia islámica. El país está comprometido con la consecución de los objetivos del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y con la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 60/251 de la Asamblea General. Arabia Saudita se ha adherido a numerosas convenciones y protocolos internacionales y en 2005 estableció un órgano nacional encargado de promover los derechos humanos, así como una Sociedad de Derechos Humanos integrada por 41 miembros, entidades ambas que han contribuido al establecimiento de mecanismos para vigilar las violaciones, escuchar denuncias, inspeccionar prisiones y redactar legislación. La sociedad nacional de lucha contra la corrupción, la asociación nacional de periodistas y el Centro Rey Abdul Aziz para el Diálogo Nacional también trabajan activamente en la promoción de los derechos humanos. Los días 14 y 15 de agosto de 2012 el Reino acogió una reunión de emergencia en la cumbre para tratar la protección de los derechos humanos, en particular en Siria y Myanmar. En su lucha contra el terrorismo el país ha establecido un equilibrio entre la necesidad de garantizar la seguridad y la necesidad de tener en cuenta los derechos humanos, al tiempo que ha instituido un programa de rehabilitación de reclusos que se ha granjeado el reconocimiento internacional.

69. El orador hace hincapié en la imperiosa necesidad de adoptar medidas en el plano internacional para poner fin a la violencia de que es víctima la comunidad musulmana en Myanmar, a cuyos efectos anuncia que el Gobierno de Arabia Saudita aportará una contribución de 50 millones de dólares destinada a ayudar a la población musulmana en Myanmar. El orador exhorta a la comunidad internacional, y en particular a la Federación de Rusia, China, Europa y los Estados Unidos de América, a que asuman la responsabilidad que les corresponde de poner fin a la opresión y las violaciones de los derechos humanos que padece el pueblo palestino en el territorio palestino ocupado. También hace un llamamiento a la comunidad internacional, y en particular a los países musulmanes, la Federación de Rusia, China, Europa y los Estados Unidos de América, para que ejerzan cuanta presión sea posible para impedir que el Gobierno de Siria utilice a sus militares para matar a mujeres y niños inocentes y desplazar a miles de sus hogares.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.